

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°32
29/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	83

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 1571/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

lo informado al respecto por Conducción Superior, la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 1.784.182,40), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración	-	Intendencia

Decreto N° 1572/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 33.257.922,09), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 33.257.922,09), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1° de este decreto se dispone.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1573/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal de la Dirección de Deportes, Alberto Miguel Ferraggine -legajo 6771-, cumplió el 1° de Julio de 2020, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al trabajador municipal de la Dirección de Deportes, *Alberto Miguel Ferraggine – legajo 6771-*, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 83.487,38), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 16 –Desarrollo Deportivo-, Actividad 01 –Actividades Deportivas y Recreativas- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes -, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1574/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Economía y Administración.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 672.600,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1575/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

lo informado al respecto por parte de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 2.855.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1576/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

Que el Sr. Villanueva José Alberto – D.N.I. 11.717.642 en su carácter de titular del automotor dominio GAS484 con domicilio en calle Roca N° 819 ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio GAS484 propiedad del Sr. Villanueva José Alberto– D.N.I. 11.717.642, a partir del 16/05/2020 y hasta el 30/12/2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1577/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

Que el Sr. Malisia Roberto Oscar – D.N.I. 10.808.615 en su carácter de titular del automotor dominio IKU065 con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 496 ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IKU065 propiedad del Sr. Malisia Roberto Oscar– D.N.I. 10.808.615, a partir del 29/05/2020 y hasta el 20/05/2029, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Director de Salud Mental Comunitaria.

Considerando

Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Concédese al Director de Salud Mental Comunitaria, Licenciado Walter Alejandro Ríos – Legajo 10.103, licencia anual entre el 20 y el 26 de julio de 2020, ambos días inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La renuncia presentada por la agente Analía Mercedes Mastropierro –legajo 7934-, para acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada en IPS.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente del Juzgado de Faltas N° 1 –Secretaría Legal y Técnica- **Analía Mercedes Mastropierro –legajo 7934-**, para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada en IPS, a partir del 1° de Agosto de 2020.

Artículo 2°: Inclúyase a la agente en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: El egreso impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno-, Actividad 01 –Administración de Gobierno-, Suba

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por el Juzgado de Faltas N° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

El Concurso de Precios N° 43-03-20 "Arrendamiento de campo de Vela"; y

Considerando

Que se ha cursado invitación a cuatro (4) firmas, según consta de fojas 8 a 14.

Que el día 28 de Mayo de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 20, habiendo cotizado una de las firmas invitadas.

Que el área de Gestión de Proceso ha realizado a fs. 48 una evaluación financiera de la propuesta, indicando sobre la conveniencia, dentro de las condiciones de mercado, de la oferta presentada por la firma "Cardo Blanco S.R.L."

Que a fs. 51 ha tomado intervención el Director de Asuntos Agropecuarios determinando la conveniencia técnica del plan de trabajo presentado por la firma "Cardo Blanco S.R.L."

Que la Comisión de Preadjudicación ha emitido su informe a foja 53, recomendando adjudicar el presente Concurso a la firma "Cardo Blanco S.R.L." en el marco del Pliego de Bases y Condiciones, en razón de que la oferta se adecua a las exigencias del pliego y resulta la más conveniente y ventajosa para el erario municipal y la satisfacción del interés público que pretende el presente Concurso de Precios.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 43-03-20 "Arrendamiento de campo de Vela" a la firma Cardo Blanco S.R.L. - CUIT 30-71212962- 6 en la suma equivalente a once con dos (11,3) quintales de soja por hectárea, por un total de cincuenta y cinco con veinte (55,20) hectáreas.

Artículo 2°: El monto resultante según lo dispuesto en el artículo precedente, será abonado por la firma referida en moneda de curso legal conforme la cotización de la soja según Puerto de Quequén, de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 7° - Cánón Oficial - Forma de Pago" del Pliego de Bases y Condiciones, y en las fechas y porcentual que seguidamente se indica:

. 70 % al momento de la firma del respectivo Contrato.

. 30 % restante el día 12 de noviembre de 2020.

Artículo 3°: El producido resultante se ingresará al Cálculo de Recursos vigente al Rubro 12.5.01.02 Alquiler Predio María Ignacia Vela Ordenanza N° 10977 y 11532.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Visto

El informe efectuado por la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el cual los haberes de los residentes del programa provincial "Quiero ser Residente" se han incrementado desde el 1° de junio de 2020.

Considerando

Que según las condiciones ofrecidas por el Municipio de Tandil en el marco del programa referido, corresponde abonar a los residentes que cumplen tareas en el Sistema Integrado de Salud Pública el treinta por ciento (30%) sobre el líquido que

perciben.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícanse los importes de las becas mensuales a abonar a los residentes del programa provincial "Quiero ser Residente" que cumplen tareas en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Documento	Importe de la beca a partir de junio de 2020 (\$)	Pago adicional por erro en el Decreto N° 1474/2020 (\$)
Lucila Bernasconi	32.944.944	23.461,18	
Nerina Coria	35.354.026	25.402,95	100,00
María Paz Etchemendi	35.418.944	23.461,18	108,00
Nereida Solange Figueiredo	34.942.045	25.402,95	
Ramiro González	33.314.183	23.461,18	108,00
Alejandra Kuhmichel	35.175.501	25.402,95	
María Ludmila Lucas	34.297.077	23.461,18	
María Celina Méndez	33.482.173	23.461,18	
Ignacio José Ravenna	33.177.365	23.461,18	
Josefina Rodríguez Eyra	33.912.498	23.461,18	108,00
Lautaro Sánchez	34.942.202	23.461,18	
Anabela Valle	31.104.949	25.402,95	
Pilar Adaro	33.908.400	25.402,95	
María Emilia André	35.562.236	25.402,95	
Victoria Fogel	35.172.575	23.461,18	
Facundo Maly	33.985.543	23.461,18	
Johana Marisol Murillo	34.110.403	25.402,95	
Estefanía Ortigoza	38.014.751	23.461,18	

Paula Alejandra Pérez	34.652.333	23.461,18	
Manuela Solanilla	36.608.161	25.402,95	
Vanina María Emilia Suárez	33.800.129	23.461,18	
Nadia Actis Caporale	36.882.174	20.224,91	
María Soledad Barcus	37.033.062	20.224,91	
Nadia Pamela Bocon	32.390.538	20.224,91	
Gisela Carestia Saccani	32.309.940	20.224,91	
Tomás Norberto Fernández	37.551.373	20.224,91	
María Alejandra González	36.092.454	22.166,57	1.273,14
Betty Ángela Grageda Torrico	95.637.340	20.224,91	
Loreto Latorre Casajus	94.996.335	20.224,91	
María Marta Lezcano	29.154.810	22.166,57	
Milagros Menéndez Marega	37.237.253	20.224,91	
Sofía Mores	37.867.838	20.224,91	
Florencia Luján Portaluppi	34.942.439	22.166,57	
Walquiria Tamara Ramírez	37.444.853	20.224,91	
Nino Agustín Scavuzzo	37.240.315	20.224,91	
María Agustina Silvestri	36.906.174	20.224,91	

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 5.0.0.0 – Transferencias, 5.1.3.0 – Becas, correspondientes a 17.01.00 – Hospital “Ramón Santamarina” – Administración y Conducción, 18.00.00 – Hospital “Dr. Debilio Blanco Villegas”, 19.00.00 – Salud Mental Comunitaria, y 21.04.00 – Salud Comunitaria – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1582/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

Que el Sr. Corti Miguel Ángel – D.N.I. 10.691.327, en su carácter de titular del automotor dominio IHB977, con domicilio en calle Cuba N° 1034 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal, dado que el mismo está afectado al traslado de su hija, Corti Guadalupe Lucia– DNI 45.782.465, el cual presenta una discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IHB977 propiedad del Sr. Corti Miguel Ángel – D.N.I. 10.691.327, a partir del 14/07/2020 hasta el 07/03/2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1583/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

Que el Sr. Gatti Juan Carlos – D.N.I. 5.383.876, en su carácter de titular del automotor dominio IGW504, con domicilio en calle Alberdi N° 563 ciudad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IGW504 propiedad del Sr. Gatti Juan Carlos- D.N.I. 05.383.876, a partir del 14/07/2020 y hasta el 23/09/2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1584/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

Que por la presente se tramita una Asistencia Social a la agente municipal Sra. Adriana Elisa Borda - Legajo 5437.

Considerando

El informe producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la agente municipal Adriana Elisa Borda - Legajo 5437, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), en concepto de Asistencia Social al Personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/4106/00 (Foja 4).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1585/2020

Tandil, 15/07/2020

Visto

Que el artículo 32° inciso a) de la Ordenanza Fiscal, que autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

Considerando

Que la Ordenanza 15.810 que regula la habilitación de espacios donde se realicen actividades económicas comerciales, de empresas de servicios e industriales, en el Partido de Tandil.

Que su decreto reglamentario, el N° 3051 de 2018, dispone que la Dirección de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Administración, es la autoridad de contralor de las cuestiones económico-tributarias en el marco de la Ordenanza.

Que desde el ingreso de la solicitud de habilitación en el subsistema CITram (Comercios e Industrias Trámites) dispuesto en el sitio oficial de este Municipio, www.tandil.gov.ar, donde el contribuyente declara una fecha de inicio de actividad económica, hasta la generación de cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas, puede transcurrir un tiempo hasta que el contribuyente cumplimente todos los requisitos y la administración de por aprobada cada etapa de control.

Que el artículo 43° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, instituye la aplicación de recargos falta de pago parcial o total de las deudas por tributos al vencimiento de los mismos. Que los recargos comienzan a computarse desde el día siguiente al cual debía ingresarse el monto adeudado y hasta la fecha del efectivo pago.

Que ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la obligación tributaria de pago respecto a la Tasa Unificada de Actividades Económicas hasta no poseer inscripción en la misma, el fundamento del recargo – que es impulsar al pago en tiempo y forma – se desvirtúa, a no ser atribuible al contribuyente, desde el punto de vista operativo, dicha demora.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exclúyase de la aplicación de los recargos del artículo 43° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, a los periodos devengados de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de aquellos contribuyentes que realicen trámites en el subsistema CITram (Comercios e Industrias Trámites) hasta el momento de poseer inscripción y cuenta relativa a la misma.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1586/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 29-03-20 "Contratación del servicio de reparación y mantenimiento de motos".

Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo, según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 17.

Que las invitaciones cursadas a los proveedores constan de fojas 19 a 30.

Que el 12 de Marzo de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 31, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Adjudicase el Concurso de Precios N° 29-03-20 "Contratación del servicio de reparación y mantenimiento de motos" a SILVERATI SANDRO SILVIO, CUIT 20-17672415-4, en la suma total de Pesos setecientos cincuenta y seis mil (\$ 756.000.00).

En virtud de lo establecido en el pliego, el mismo tendrá vigencia desde el 1 de Abril hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2° - La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.3.2.0. "Mantenimiento y reparación de Vehículos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 03 – Apoyo a la Policía Local, en la suma de (\$ 604.800,00); y Programa 38 – Control Vehicular Urbano, Actividad 01 – Administración y Coordinación en la suma de (\$ 151.200,00), del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.28.01.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1587/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

Que la CRUZ ROJA ARGENTINA (Filial Tandil) – Persona Jurídica 5.153-C-138, Entidad B. Publico N° 9 solicita un subsidio que será utilizado para realizar el service del móvil perteneciente a la mencionada institución, el cual fue afectado a la logística de operativo contra la pandemia COVID-19, llevado a cabo por esta Municipalidad en conjunto con el Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por el área de Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a la Cruz Roja Argentina (Filial Tandil) Persona Jurídica 5.153-C-138, Entidad B. Publico N° 9 por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para realizar el service del móvil perteneciente a la mencionada institución.

Artículo 2°- La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 37 – Defensa Civil, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de Financiamiento 131 - Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1588/2020

Visto

las cargas de ayudas sociales y SECYC consignadas en el Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal,

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID- 19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **ayudas sociales** por un total de **\$7.675.839,62** (siete millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos) correspondientes a **3.241** (tres mil doscientos cuarenta y un) beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo A - Nómina ayudas sociales** del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **planes sociales de contraprestación (SECYC)** por un total de **\$2.368.350** (dos millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos) correspondientes a **498** (cuatrocientos noventa y ocho registros), según la nómina consignada en el **Anexo B - Nómina SECYCS** del presente decreto.

Artículo 3°: Los pagos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser abonados a través de los **medios de pago** consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C - Nómina TUDAS Anexo D - por un total de \$4.038.650 (2493 registros).

Nómina Punto Efectivo Anexo E - por un total de \$3.484.500 (1011 registros).

Nómina pago a prestadores Anexo F - por un total de \$2.374139,62 (173 registros).

Nómina pago bancarizado caja - por un total de \$146.900 (62 registros).

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1589/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires llevará a cabo el Plan Anual de Trabajo para la Dirección de Turismo.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT 30-58676141-9**, por la suma de Pesos **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 223.200,00)**, con destino a financiar el Plan Anual de Trabajo para la Dirección de Turismo.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas de acuerdo a lo que indica la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1590/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

El DECTO-2020-1544-E-MUNITAN-INT; y

Considerando

Que en el Artículo 1° de dicho Decreto se consignó un número de Concurso de Precios incorrecto.

Que resulta necesario el dictado de un nuevo acto administrativo a efectos de subsanar el error mencionado.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 1° del DECTO-2020-1544-E-MUNITAN-INT, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 38-03-20 "Servicio de vigilancia en Centro Cívico B° Palermo" a favor de la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda., CUIT: 30-64547301-5, por el período Junio a Septiembre de 2020, en la suma total de Pesos doscientos noventa mil cuatrocientos (\$ 290.400,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1591/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2020, y el día 31 de dicho mes y año.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2020 y el día 31 de dicho mes y año inclusive, por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.825.493,44), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO		
Actividad 01 - Administración de Gobierno		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$ 22.141,98	
Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano		
Actividad 03 - Administración y Coordinación	\$ 3.968,95	
Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia		
Actividad 02 - Servicios Urbanos	\$ 5.235,03	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 11.067,30	
1.1.1.01.04.- SEC. de ECONOMIA y ADMINISTRACION		
Programa 17 - Hacienda	\$ 11.159,43	
1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS		

Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$	2.344,72
Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos		
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	\$	4.689,44
Actividad 04 - Servicios Urbanos	\$	9.378,88
Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana		
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	\$	99.941,46
Actividad 03 - Vialidad Urbana - Plan de Pavimentación	\$	851,88
Programa 24 - Servicios Sanitarios		
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	\$	47.483,53
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	\$	57.026,09
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	\$	29.944,42
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$	10.537,63
Programa 25 - Servicios de Cementerios		
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	\$	191.976,11
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$	4.689,44
1.1.1.01.10 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
Programa 19 - Administración Justicia de Faltas		
Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1	\$	18.539,04
1.1.1.01.11 - JEFATURA DE GABINETE		
Programa 01 - Administración de Jefatura		
Actividad 06 - Modernización del Estado	\$	25.573,66
1.1.1.01.12 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA		

Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 41.879,22	
Programa 34 - Protección Ciudadana		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 6.434,85	
Actividad 02 - Centro de Monitoreo	\$ 113.303,52	
Programa 37		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 11.690,64	
Programa 38 - Control Vehicular Urbano		
Actividad 02 - Contralor y Verificación	\$ 881.799,93	
1.1.1.01.13 -		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 88.598,16	
Programa 28		
Actividad 01 - Niñez Adolescencia y Familia	\$ 24.807,15	
Actividad 02 - Viviendas en Riesgo Social	\$ 4.555,20	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 11.113,62	
Actividad 06 - Servicios a la Juventud	\$ 13.973,61	
Actividad 07 - Discapacidad y Adultos Mayores	\$ 68.459,19	
Actividad 08 - Políticas de Género y Diversidad Sexual	\$ 2.329,36	
TOTAL	\$ 1.825.493,44	

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.3.1.2. "Horas Extras", dentro la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1592/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Marcio Orlando Oyarzun – legajo 12510.

Que el trabajador nombrado se desempeña como personal contratado desde el 1° de febrero de 2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórase al trabajador **Marcio Orlando Oyarzun – legajo 12510**, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de junio de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1593/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los empleados mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista, y;

Considerando

Que en dicha situación se encuentra la trabajadora de la Dirección de Turismo, Sofia Agustina Moriones – legajo 12598.

Que la trabajadora nombrada se desempeña como personal contratado desde el 1° de junio de 2019 .

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Incorpórase a la trabajadora **Sofía Agustina Moriones –legajo 12598 -** a la Planta Permanente de la Dirección de Turismo, en la categoría 4 del agrupamiento Técnico, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1º de junio de 2020.

Artículo 2°- El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.4. "Personal Técnico", y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 –Jefatura de Gabinete- Programa 16 – Desarrollo Turístico- Actividad 02 – Promoción Turística, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°- Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales-Dirección de Turismo-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1594/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

La evaluación de desempeño efectuada a los agentes mencionados en fs. 1, por el Sr. Coordinador del CMT.

Considerando

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórese al empleado **Matias Ezequiel Cesareo, Leg. 12590**, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Centro de Monitoreo, a partir del 01º de junio de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. **(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01)**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1595/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

La documentación presentada por la Sra. Norma Graciela Martínez - DNI 13.459.024-, a efectos de percibir los haberes pendientes del ex agente Hilario González -legajo 8367-, fallecido el 19 de Abril de 2020.

Considerando

Que mediante Declaración Jurada adjunta, la Sra. Norma Graciela Martínez -DNI 13.459.024- resulta la única autorizada para el cobro de la liquidación final de haberes del ex agente Hilario González -legajo 8367-.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a extender cheque por la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 18.849,52), a favor de la Señora Norma Graciela Martínez -DNI 13.459.024-, en su carácter de cónyuge del ex agente fallecido Hilario González - legajo 8367-.

Artículo 2°: La suma dispuesta corresponde a la liquidación final del ex agente mencionado, dado de baja por fallecimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1596/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

Que la CRUZ ROJA ARGENTINA (Filial Tandil) – Persona Jurídica 5.153-C-138, Entidad B. Publico N° 9 solicita un subsidio que será utilizado para el cambio de cubiertas de móvil perteneciente a la mencionada institución, el cual fue afectado a la logística de operativo contra la pandemia COVID-19, llevado a cabo por esta Municipalidad en conjunto con el Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por el área de Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a la Cruz Roja Argentina (Filial Tandil) Persona Jurídica 5.153-C-138, Entidad B. Publico N° 9 por la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 29.320,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el cambio de cubiertas de móvil perteneciente a la mencionada institución.

Artículo 2°- La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 37 – Defensa Civil, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de Financiamiento 131 - Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1597/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Ferrari, Bernabé Antonio - DNI 10.799.790, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórese el vehículo marca Renault Fluence PH2 2.0 GT, modelo 2015, dominio PHJ 732, motor N° F4RL872C006982, chasis N° 8A1LZLS0GL123212, propiedad del Sr. Ferrari, Bernabé Antonio - DNI 10.799.790, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2°: El vehículo prestara servicio para la Agencia Habilitada como Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, Certificado de Habilitación N° 13404, cuyo titular es el Sr. Emiliozzi Daniel y Emiliozzi Marcos, con domicilio en calle 9 de Julio 393 de la ciudad de Tandil.

Artículo 3°: El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 29/10/2020.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Decreto N° 1598/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Alaniz María Florencia ha tomado intervención en los autos "Hidalgo Arabi, Yesica Noemí s/ amenazas" de trámite ante el Juzgado 1era instancia penal, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 l inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Alaniz María Florencia – CUIT 27-30880834-9 por la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 33.660,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2°- La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1599/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

La licencia sin goce de haberes solicitada por el trabajador de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Maximiliano Guerra –legajo 9568-,

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al agente de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, *Maximiliano Guerra –legajo 9568-*, licencia especial sin goce de haberes a partir del 1º de Julio del 2020, y por el término de un (1) año, en las condiciones establecidas en el artículo 110 del CCT 09/2019, debiendo reintegrarse el día 1º de Julio del año 2021, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1600/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

La solicitud de subsidio institucional a favor del CENTRO CULTURAL ATRAPASUEÑOS para el pago del alquiler del inmueble de la institución,

Considerando

Que una vez analizada la solicitud realizada, se decide otorgar el subsidio requerido,

Que para el corriente año y en el marco de una nueva iniciativa de la Dirección de Juventud, se solicitó a la institución la elaboración de un proyecto de abordaje de Consumos Problemáticos, como contraparte al otorgamiento del subsidio solicitado,

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago a favor del CENTRO CULTURAL ATRAPASUEÑOS – personería jurídica 46.340, por la suma total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00), que deberá pagarse en dos cuotas de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) y diez cuotas de TRECE MIL PESOS (\$13.000) mensuales y consecutivas, retroactivas al 01 de Enero y hasta el mes de Diciembre del corriente año, en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, importe que será utilizado por la institución para solventar el gasto de alquiler.

Artículo 2°: El pago dispuesto se abonará de la manera en que la Secretaría de Economía y Administración disponga, teniendo en cuenta que los montos consignados corresponden a los valores acordados para el alquiler de la institución para cada mes del año 2020.

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de gastos.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1601/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

La solicitud de reducción de su carga horaria semanal realizada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores-, Gabriela Alejandra Dorney –legajo 7739-,

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Redúzcase de 35 a 30 horas semanales el régimen horario de la agente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores-, **Gabriela Alejandra Dorney –legajo 7739-**, con retroactividad al 1° de Julio del año 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1602/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 39-03-20 “Servicio de vigilancia en Corralón Municipal”.

Considerando

Que se ha invitado a cinco (5) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 10.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de foja 11 a 20.

Que el 8 de Mayo de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 21, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Adjudicase el Concurso de Precios N° 39-03-20 "Servicio de vigilancia en Corralón Municipal" a favor de la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda., CUIT: 30-64547301-5, en la suma total de Pesos cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 422.400,00).

Artículo 2°- La erogación a producirse será apropiada a la partida 3.9.3.0 "Servicio de vigilancia", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38 – Control Vehicular Urbano, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Decreto N° 1603/2020

Tandil, 16/07/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio destinado a financiar el consumo de gas (Período 06/2020) de las instituciones educativas E.S.E.A N° 1 (Polivalente), Conservatorio de Música y E.E.E. N° 502; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos tres mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos (\$ 3.341,40), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el costo de consumo de gas (Período 06/2020) de las instituciones educativas E.S.E.A N° 1 (Polivalente), Conservatorio de Música y E.E.E. N° 502.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 1604/2020

Visto

El Decreto N° 1522/2020 por el cual se aceptó la renuncia presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Daniel Enrique Blazina - Legajo 6.131.

Considerando

Que se ha cometido un error en relación con los años de antigüedad de servicio insalubre, por lo cual resulta necesario modificar el artículo 2° del referido decreto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**DECRETA**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1522/2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2°:** Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente referido es el de Personal Profesional (no Carrera), categoría 15 – 48 horas semanales. A los fines previsionales, el agente cuenta con una antigüedad de veintidós (22) años y diez (10) meses de servicios comunes, y nueve(9) años, cinco (5) meses y seis (6) días de servicios insalubres. A la fecha de la renuncia, cuenta con sesenta y cinco (65) años de edad.”

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología y Zoonosis, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1605/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

El Decreto N° 3138/2015, por el cual se estableció el importe de la bonificación compensatoria por manejo de fondos de la Tesorera del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que según lo informado por la Contadora del Ente, corresponde modificar el importe a abonar en función de la nota presentada por la Tesorera.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**DECRETA**

Artículo 1°: Establécese en Pesos seiscientos ochenta y siete con diecinueve centavos (\$ 687,19) el importe de la bonificación compensatoria por manejo de fondos de la Tesorera del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de junio de 2020.

Artículo 2°: Deróganse los Decretos N° 2628/2013 y 3138/2015.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Tesorería, Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La presentación efectuada por la Liga Tandilense de Fútbol cuyos ingresos de fondos se encuentran detenidos desde el mes de Marzo, debido a la pandemia COVID-19., y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° : Otorguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la LIGA TANDILENSE DE FÚTBOL - Pers. Jur. 18, por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00), a ser abonado en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de (\$ 10.000,00) a partir del mes de Julio del corriente año, el que se utilizará para solventar los gastos mínimos de funcionamiento de la mencionada institución.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4° : Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Visto

Que por DECTO-2020-184-E -MUNITAN-INT, se adjudica la Licitación Privada N° 77-02-19 "Alquiler de minipala para tareas varias" a la firma Demoliciones Tandil, por un valor por hora de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos).

Que dicha contratación era por la prestación del servicio durante el primer semestre del año 2020;

Que la firma Demoliciones Tandil a fs. 94 del expediente SADOM N° 17.579/00/2019 solicita se evalúe la posibilidad de continuar el Concurso de Precios N° 101-03-19 por el segundo semestre del corriente año, manteniendo el valor del anterior semestre.

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a fs. 95 detectó un error en la nota del proveedor al consignar el tipo y número de la compulsas; y,

Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros ha informado a fs. 97 que el error ha sido involuntario y que corresponde al proceso de adquisición tramitado por el presente expediente.

Que la aceptación de la propuesta resulta conveniente a los fines municipales.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Extiéndase el plazo de fijación del valor hora de minipala de la Licitación Privada N° 77-02-20 "Alquiler de Minipala para tareas varias", adjudicada a la firma Demoliciones Tandil, del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive y del corriente año.de 2020.-

Artículo 2°: - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano Maria Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 1608/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

El llamado de la Licitación Pública N° 01-01-20- "Contratación del servicio integral de transmisión de datos para la red interna municipal ", dispuesto por el decreto DECTO-2020-95-E-MUNITAN-INT;

Considerando

Que se han realizado las publicaciones correspondientes;

Que el día 7 de febrero se realizó el acta de apertura según consta a fs. 57, habiendo presentado ofertas dos proveedores;

Que a fs. 228 y 229 la Subsecretaría de Innovación Tecnológica ha realizado una evaluación técnica de las ofertas, estableciendo un orden de mérito de las mismas,

Que a fs. 236 el Jefe de Gabinete sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa Juan Ignacio Ugalde,

Que se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros a fs. 238 y 239;

Que resulta necesario proceder a la adjudicación de la licitación.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 01-01-20- "Contratación del servicio integral de transmisión de datos para la red interna municipal", dispuesto por el decreto DECTO-2020-95-E-MUNITAN-INT, en la suma total de \$ 6.202.272 (seis millones doscientos dos mil doscientos setenta y dos con cero ctvos).

Artículo 2°: Prócedase por la Contaduría General a la devolución de las garantías de oferta que correspondan, tal lo normado por el art.111 del Decreto 2980/00 de RAFAM.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4°: La erogación a producirse deberá apropiarse a las partidas detalladas por la Dirección de Presupuesto a fs. 240 del presente expediente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1609/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

Que con fecha 10 de marzo del corriente año se ha suscripto la Prórroga del Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio 1234 de ésta ciudad, celebrada entre ésta municipalidad y los Sres. Domingo González Crego, DNI 93.159.477 y Juan Carlos Cucci, DNI 5.393.804 por el término de 12 meses, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, estableciendo como canon locativo la suma de \$11.000 (once mil) mensuales pagaderos por mes adelantado entre los días 1 al 10 de cada mes, según lo especifica la cláusula 3ra del contrato de alquiler adjunto en el presente expediente; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor los Sres. Domingo González Crego, DNI 93.159.477 y Juan Carlos Cucci, DNI 5.393.804, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, por la suma de \$11.000 (once mil) mensuales, según lo especifica la cláusula 3ra del contrato de alquiler suscripto.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1610/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que la práctica deportiva y los sectores vinculados a ella inciden en la finalidad prevista en el párrafo anterior.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se han presentado los protocolos específicos para la realización de ese tipo de actividades, habiendo sido analizados por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a partir del 15 de julio de 2020, de lunes a sábado en el horario de 8 a 20 hs., la realización de las actividades correspondientes a kick boxing, arco modalidad indoor ,automodelismo slot tipo scalextric, paintball, aikido,judo y kung fu.

Artículo 2°: Para la realización de las actividades mencionadas en el artículo anterior deberá darse cumplimiento a las recomendaciones y declaración jurada elaboradas por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, como así también a los protocolos específicos presentados ante este Departamento Ejecutivo por cada una de las disciplinas referidas.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación del presente acto administrativo será la Dirección de Deportes.

Artículo 4°: El incumplimiento de lo establecido en este Decreto dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, la Dirección de Deportes y posteriormente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1611/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la Licenciada en Terapia Ocupacional Pilar Muñoz – Legajo 11.156, como Personal Profesional, efectuada por la Coordinadora de Atención Domiciliaria en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que la profesional mencionada fue designada por Decreto N° 60/2020 por seis meses hasta el 12 de julio de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación de la Licenciada en Terapia Ocupacional Pilar Muñoz – Legajo 11.156, como Personal Profesional, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, con cumplimiento de tareas en el área de Atención Domiciliaria, a partir del 13 de julio de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 – Presidencia del SISP, 16.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.4 – Bonificación por cumplimiento horario, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, área de Atención Domiciliaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1612/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

Los servicios notariales en certificación de firma del Sr. Intendente prestados por la Escribanía Daguzán Badillo (Marcos Badillo); y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**DECRETA**

Artículo 1°: Procédase a extender la orden de pago al Notario Badillo Marcos María, CUIT20291548963, la suma de \$5520(pesos cinco mil quinientos veinte) en concepto de certificaciones de firma.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1613/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La solicitud de subsidio institucional a favor del CENTRO UNIDO DE TANDIL (CUT) para el pago de alquiler del inmueble de la institución donde funciona la Comunidad Tandilense de Estudiantes Becados,

Considerando

Que una vez analizada la solicitud realizada, se decide otorgar el subsidio requerido,

Que en virtud de las limitaciones impuestas por la pandemia COVID-19 la asociación solicita que el depósito del pago sea realizado de manera directa a la otra parte del contrato de locación cuya información completa se encuentra consignada en el expediente,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de **pesos cuatrocientos mil** (\$400.000) a favor de **Romano, Mercedes Alejandra (CUIT: 27-20795939-7)**, en concepto de asignación por subsidio institucional otorgado al **Centro Unido de Tandil (CUT)** para el pago de alquiler del inmueble.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de gastos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente

archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1614/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La Licitación Pública N° 38-01-19 "Terminación de obra del Jardín N° 927 – Barrio La Movediza".

Considerando

Que la Municipalidad suscribió Convenio con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, con el fin de llevar adelante la obra objeto de la Licitación N° 38-01-19.

El Poder Ejecutivo Nacional, con numero: DI-2020-291-APN-SSGA#ME, el día 16/06/2020 autoriza a transferir (\$ 18.933.650.74).

Que la Comisión de Preadjudicación elaboró Dictamen sugiriendo en orden de méritos en primer lugar a la empresa Pescialo Flores y Cía. S.C. por un monto de Pesos veintiún millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 28/100cvos. (\$ 21.772.567,28).

Que el Pliego de Licitación prevé la redeterminación de precios de obra conforme a la normativa del Decreto Nacional N° 691/2016 y sus normas reglamentarias.

Que el acto de apertura de la presente licitación se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2019, habiendo vencido al momento del dictado del presente, los plazos de mantenimiento de oferta prevista en el pliego de bases y condiciones.

Que previo a la adjudicación de la obra deberá la empresa Pescialo Flores y Cía. S.C. ratificar el mantenimiento de la oferta.

Que según la aprobación del saldo para llevar adelante la construcción de la Terminación de obra Jardín N° 927 – Barrio La Movediza es manifiestamente insuficiente, el que previendo las actualizaciones por aplicación de la normativa de redeterminación se prevé un desajuste aún mayor.

Que la situación económica actual, en el contexto de la pandemia covid-19, en relación al momento de la firma del Convenio con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, hace que desde la Municipalidad se tomen los recaudos necesarios y no proceder a una adjudicación de la obra ante la diferencia de montos asignados para la ejecución y su costo real, haciendo necesaria para el inicio de las tratativas con el fin de lograr un compromiso firmado de obtención de la totalidad de los fondos.

Que en el marco de los hechos mencionados es necesario realizar el dictado del acto administrativo de Preadjudicación de la Licitación N° 38-01-19, acto que no conlleva las obligaciones contractuales que derivan de una adjudicación, hasta la firma del compromiso con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Preadjudícase la Licitación Pública N° 38-01-19 "Terminación de obra del Jardín N° 927 – Barrio La Movediza" en favor de la firma empresa Pescialo Flores y Cía. S.C., CUIT: 30-62973616-2, por un total de Pesos veintiún millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 28/100cvos. (\$ 21.772.567,28).

Artículo 2°: La Preadjudicación indicada en el Artículo 1° del presente Decreto no implica para el Municipio obligación alguna con la empresa derivada de la Licitación entre ellas la redeterminación hasta el momento de hacerse efectiva la transferencia de los fondos por parte del Gobierno Nacional.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese. Notifícase a la empresa Pescialo Flores y Cía. S.C. por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas. Tomen nota Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1615/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La Licitación Privada N° 15-02-20 "Excavación de nueva celda para Relleno Sanitario" que se tramita por expediente SADOM N° 3546/00/2020; y,

Considerando

Que mediante DECTO-2020-1467-MUNITAN-INT de fecha 29 de junio del corriente año se dispone la presente fijando el Presupuesto Oficial en \$ 2.575.000,00.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a 12 proveedores del ramo, constando las invitaciones cursadas de fs. 29/42.

Que el 30 de junio de 2020 se llevó a cabo el Acta de Apertura, según consta a fs. 43, habiendo cotizado 7 (siete) de los proveedores invitados, resultando la firma Arquivial Servicios SRL (En formación), con sede en la ciudad de Balcarce, primera en orden de cotización.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiental, Obras y Viviendas, ha tomado intervención solicitando la adjudicación a la firma Juan Claudio Amand de Mendieta, segunda en orden de cotización, basándose en lo dispuesto en el art. 25° del Pliego de Bases y Condiciones Legales y en la Ordenanza N° 16721 "Compre Tandil".

Que la diferencia entre las firmas Arquivial Servicios SRL y Juan Claudio Amand de Mendieta es de un 3%.

Que la oferta de \$ 1.881.606,00 de JUAN CLAUDIO AMAND DE MENDIETA resulta ser inferior en un 26,93% al Presupuesto Oficial, por lo que se considerada economicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 15-02-20 "Excavación nueva celda para Relleno Sanitario" a la firma JUAN CLAUDIO AMAND DE MENDIETA, por la suma total de Pesos Un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos seis (\$ 1.881.606,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse impútese a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 280 del expediente SADOM N° 3546/00/2020.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaria de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1616/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La prórroga de contrato celebrada con los entre las Sras. ALICIA NORA TANGORRA, D.N.I N° 10.101.765, CUIL 27-10101765- 1 y MARIA EMMA TANGORRA, DNI 11.717.824, CUIL 27-11717824-8, en su carácter de propietarias, representadas en este acto por el Sr. CARLOS GABRIEL TANGORRA, DNI 16.160.138 CUIT 20-1616138- 2, con domicilio en calle Colombia 850, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI, D.N.I N° 5.383.874, con domicilio legal en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil. La presente se firma en relación al Contrato de Locación originario celebrado en fecha 1 DE JUNIO DEL AÑO 2018 entre las partes, con relación al inmueble sito en calle

Rodríguez 973 de la ciudad de Tandil, identificado catastralmente de la siguiente manera: Circ01;Sec B, Qta, Mzn 0066 , parcela 0026B, Partida 103-034595-5.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Procédase a la prórroga de la locación del inmueble ubicado en calle Rodríguez 973, propiedad de las Sras. ALICIA NORA TANGORRA, D.N.I N° 10.101.765, CUIL 27-10101765-1 y MARIA EMMA TANGORRA, DNI 11.717.824, CUIL 27-11717824-8 , por el término de 7 (siete) meses contados a partir del partir del 31 de Mayo del corriente año, venciendo indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2020. La misma asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 221.809,00-) que se abonará en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRIENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$31.687,00.-) cada una, pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Artículo 2°- Procédase abonar en concepto de Honorarios profesionales al Sr. Guillermo Omar Cattoni Matrícula 1393 Tomo °V Folió 284 documento DNI 24.339.224 la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO (\$7.605,00).

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 1618/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La Licitación Privada N° 16-02-20 "Adquisición de bitalco y emulsión", tramitada por expediente SADOM N° 3555-00-2020; y,

Considerando

Que se ha invitado a veinte (20) proveedores del ramo según consta en los Registros de Invitados a Cotizar N° 1952 y 1951 obrantes a fojas 17 y 18 respectivamente, constando las invitaciones cursadas de fs. 19 a 60.

Que el día 29 de junio se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 61, habiendo cotizado cuatro (4) de los proveedores invitados.

Que la propuesta presentada por la firma Petroquímica Panamericana S.A. por un total de \$ 1.606.500,00 resulta ser la más económica, siendo un 11,52% menor al Presupuesto Oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase la Licitación Privada 16-02-20 "Adquisición de Bitalco y Emulsión" a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A., en la suma total de Pesos Un millón seiscientos seis mil quinientos (\$ 1.606.500,00).

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a fs. 119, del expediente SADOM N° 3555/00/2020.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Interino.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y

Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1619/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La Licitación N° 13-02-20 "Adquisición de cuchillas para motoniveladoras", que se tramita por expediente SADOM N° 2408-00-2020; y,

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en los Registros de Invitados a Cotizar a fojas 21/22.

Que el 2 de julio de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 35, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que la oferta presentada por el proveedor Franco Antonio de Paoli por Pesos Un millón novecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta (\$ 1.971.840,00) resulta inferior al presupuesto oficial en un 18,51% y por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase la Licitación Privada N° 13-02-20 "Adquisición de cuchillas para motoniveladoras" a favor del proveedor DE PAOLI, FRANCO ANTONIO, CUIT: 20-93236811-1, en la suma total de Pesos Un millón novecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta (\$ 1.971.840,00).

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 57 del expediente SADOM N° 2408-00-2020.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1621/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza 8582), y N° 9584,

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM(exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n

cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al contribuyente Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer - CUIT 30-71401632-2 - Cuenta TUAE 32063/000, por el período 2020, en el marco de la Ordenanza N° 9584.

Artículo 2°: La exención/es tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaraciones juradas mensuales y anuales y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1622/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La nota presentada por Adoptar Tandil Un Camino Diferente; y

Considerando

Que el día 01 de agosto se realizara por Plataforma Zoom la disertación de la Profesora Carolina Recalde, presidenta de M.A.M.A en el evento "Que pierden los niños y adolescentes con adopción".

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el evento "Que pierden los niños y adolescentes con adopción" con la disertación de la Profesora de Enseñanza Primaria Carolina Recalde, Presidente del Movimiento de Ayuda a Matrimonios Adoptantes de Bahía Blanca; organizado por ADOPTAR TANDIL UN CAMINO DIFERENTE a llevarse a cabo el día 01 de agosto del corriente año por plataforma Zoom, a las 16 hs.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, la Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

Que por Expte. SADOM 2020/1329/00 se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 20-03- 20 "Adquisición de Indumentaria de Trabajo".

Considerando

Que a fojas 190 del Expte. SADOM referido, se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Concurso de Precios N° 20-03- 20 "Adquisición de Indumentaria de Trabajo".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Visto

Que por Expte. SADOM 2020/2310/00 se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 3103--20 "Adquisición de Insumos de limpieza para Dependencias Comunes".

Considerando

Que a fojas 46 del Expte. SADOM referido, se ha expedido el Director de Compras y Suministros en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Concurso de Precios N° 31-03-20 "Adquisición de Insumos de limpieza para Dependencias Comunes".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Visto

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se ha elaborado el protocolo específico para la realización de las actividades a las que se refiere este acto administrativo, con intervención del Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese a partir del 17 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación de los espacios culturales.

ARTICULO 2°: En el desarrollo de las actividades que se produzcan en los espacios mencionados, se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo específico elaborado por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que como Anexos I y II forman parte integral de la presente norma.

Asimismo, se deberá realizar la inscripción de forma previa y como condición necesaria para el funcionamiento de los referidos espacios culturales, en el registro que a tal efecto habilitará la Subsecretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°: La autoridad de aplicación de este Decreto será la Subsecretaría de Cultura y Educación en colaboración con la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, quedando facultada dicha Subsecretaría a establecer los días y horarios de funcionamiento de los referidos espacios.

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1626/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se ha elaborado el protocolo específico para la realización de las actividades a las que se refiere este acto administrativo, con intervención del Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese a partir del 17 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la realización de eventos artísticos musicales en establecimientos previamente habilitados cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas.

ARTICULO 2°: Las personas que lleven adelante los eventos artísticos mencionados en el artículo anterior deberán dar cumplimiento al protocolo específico elaborado por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado que como Anexos I y II forman parte de la presente norma.

ARTICULO 3°: La autoridad de aplicación de este Decreto será la Subsecretaría de Cultura y Educación en colaboración con la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1628/2020

Tandil, 20/07/2020

Visto

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Enero de 2020, y el día 31 de dicho mes y año.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el día 31 de dicho mes y año inclusive, por la suma total de Pesos Cuatro Millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 4.434.536,67), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO		
Actividad 01 - Administración de Gobierno		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$	4.600,77
Programa 16 - Desarrollo Deportivo		
Actividad 01 - Actividades Deportivas y Recreativas	\$	127.441,78
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$	2.575,24
Programa 17 - Cultura		
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales	\$	38.779,14
Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano		
Actividad 01 - Contralor e Inspección	\$	24.785,97
Actividad 03 - Administración y Coordinación	\$	35.496,68
Programa 31 - Servicios en Delegación María Ignacia		
Actividad 02 - Servicios Urbanos	\$	30.584,36
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$	13.049,70
Programa 32 - Servicios en Delegación Gardey		
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$	80.184,18
1.1.1.01.04.- SEC. de ECONOMIA y ADMINISTRACION		
Programa 17 - Hacienda	\$	15.397,44

1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS		
Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos		
Subactividad 01 - Conducción y Administración	\$ 117.985,16	
Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos		
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 337.008,80	
Actividad 03 - Barrido	\$ 136.564,34	
Actividad 04 - Servicios Urbanos	\$ 460.943,41	
Actividad 05 - Administración y Coordinación	\$ 68.426,15	
Actividad 06 - Señalización y Demarcación Vial	\$ 3.552,61	
Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana		
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	\$ 491.934,12	
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 47.318,29	
Actividad 03 - Vialidad Urbana- Plan de Pavimentación	\$ 2.755,82	
Programa 24 - Servicios Sanitarios		
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	\$ 276.407,11	
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	\$ 307.571,84	
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	\$ 179.143,77	
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 87.236,73	
Programa 25 - Servicios de Cementerios		
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	\$ 208.761,06	
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 28.031,86	
Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos		

Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento	\$ 253.203,53	
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 25.420,00	
Programa 29 - Medio Ambiente		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 11.264,10	
1.1.1.01.10 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
Programa 19 - Administración Justicia de Faltas		
Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1	\$ 98.650,43	
Actividad 02 - Administración Justicia de Faltas 2	\$ 79.514,91	
1.1.1.01.11 - JEFATURA DE GABINETE		
Programa 01 - Administración de Jefatura		
Actividad 04 - Ceremonial	\$ 3.923,99	
Actividad 06 - Modernización del Estado	\$ 87.672,24	
1.1.1.01.12 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA		
Programa 34 - Protección Ciudadana		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 3.178,19	
Actividad 02 - Centro de Monitoreo	\$ 91.218,97	
Programa 38 - Control Vehicular Urbano		
Actividad 02 - Contralor y Verificación	\$ 162.763,14	
1.1.1.01.13 -		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 156.357,39	
Programa 28		
Actividad 01 - Niñez Adolescencia y Familia	\$ 13.295,42	
Actividad 02 - Viviendas en Riesgo Social	\$ 86.605,09	

Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 118.932,34	
Actividad 06 - Servicios a la Juventud	\$ 5.362,37	
Actividad 07 - Discapacidad y Adultos Mayores	\$ 21.800,57	
1.1.1.01.14 -		
16.-		
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 20.949,75	
Actividad 02 - Promoción Turística	\$ 67.887,91	
TOTAL	\$ 4.434.536,67	

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútese a las partidas 1.3.1.2. "Horas Extras", dentro la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 1629/2020

Tandil, 21/07/2020

Visto

Que el decreto original se consignó de manera incorrecta olvidando exponer el proveedor adjudicado.

Considerando

Que se trata de un error involuntario en la constitución del Decreto Administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Decreto "DECTO-1563-2020-E-MUNITAN-INT" en su artículo 1 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo1: Adjudicase el concurso de precios 41-03-20 "adquisición de leña" por un total de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000,00), el mismo equivale a un total de cien toneladas (100 Tn.) de leña al proveedor Vega Héctor Alfredo".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1630/2020

Tandil, 21/07/2020

Visto

Que por el presenta se tramita un subsidio a favor del GAMAT (Grupo de apoyo al Alzheimer Tandilense), para financiar el sostenimiento del alquiler.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la – personería jurídica 27.118, por la suma total de ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos que hacen al sostenimiento del pago de alquiler.

Artículo 2°: El pago dispuesto se abonará en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos diez mil (\$ 10.000,00) por el período Mayo a Diciembre (inclusive) de 2020.

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1631/2020

Tandil, 21/07/2020

Visto

El fallecimiento del agente de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Sr. Roberto Hugo Pereyra –legajo 6954-,

Considerando

Lo establecido por el artículo 24 inciso c) del CCT 09/2019.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja por fallecimiento al agente de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos –Secretaría de

Planeamiento y Obras Públicas-, Sr. **Roberto Hugo Pereyra –legajo 6954-**, a partir del 03 de Julio de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1632/2020

Tandil, 21/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 46-03-20 "Adquisición de cemento portland a granel", tramitado por expediente SADOM N° 3951-00-2020; y,

Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores según consta en los Registros de Invitados a Cotizar a foja 12 y 13.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de fojas 14 a 22.

Que el 14 de julio del corriente año se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 23, habiendo cotizado una de las empresas invitadas.

Que la oferta de la firma Cementos Avellaneda S.A. de \$ 549.988,76 se considera conveniente a los fines municipales, siendo un 2,77% inferior al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase el Concurso de Precios N° 46-03-20 "Adquisición de cemento portland a granel" en la suma total de Pesos quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 76/100 centavos (\$ 549.988,79) a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A.

Artículo 2°: - La erogación a producirse impútese a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 35 del expediente SADOM N° 3951-00-2020.-

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 1633/2020

Tandil, 21/07/2020

Visto

Que por Expediente N° 15431-06-2019 se tramita la aprobación del Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 37-01-19 "Extensión de Red de Gas Natural Zonas Varias Vela - 2019", por la suma de \$ 222.043,56; y,

Considerando

Que han tomado intervención la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y la Secretaría de Economía y Administración.

Que el presente Adicional se ajusta a lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Autorízase el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 37-01-19 "Extensión de Red de Gas Natural Zonas Varias Vela - 2019" a la firma Osvaldo y Pablo Salvi S.H., por la suma de Pesos Doscientos veintidos mil cuarenta y tres con 56/100 (\$ 222.043,56).

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto en su informe de fs. 5 del Expediente SADOM N° 15431/06/2019.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1634/2020

Tandil, 21/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 47-03-20 "Adquisición de Gas-Oil a granel para Vialidad" que se tramita por expediente SADOM N° 3953-00-2020; y,

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 10.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de fojas 11 a 25.

Que el 14 de julio del corriente año se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 26, habiendo cotizado tres (3) de las empresas invitadas.

Que la oferta de la firma Bozzi, Gustavo Leonardo de \$ 351.750,00 se considera conveniente, siendo un 11,41% inferior al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase el Concurso de Precios N° 47-03-20 "Adquisición de Gas-Oil a granel para Vialidad" en la suma total de Pesos Trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 351.750,00) a favor del proveedor BOZZI, GUSTAVO LEONARDO.

Artículo 2°: - La erogación a producirse impútese a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 53 del expediente SADOM N° 3953-00-2020.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Visto

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de las actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que las actividades alcanzadas por esta norma cuentan con protocolos específicos analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese desde 22 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento a partir de las 7 hs. de todas aquellas actividades comerciales, industriales, deportivas y de servicios que al día de la fecha del dictado del presente decreto se encuentren habilitadas por este Municipio y que además cuenten con un horario preestablecido y de apertura posterior al aquí fijado.

Se mantendrán los días de funcionamientos instaurados por la normativa respectiva.

ARTICULO 2°: Este acto administrativo no comprende a las actividades alcanzadas por los decretos N° 1531/20, 1532/20 dictados por este Departamento Ejecutivo ni por la disposición N° 37/20 dictada por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

ARTICULO 3°: Para todo lo no modificado por el presente decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente a cada actividad.

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo regulado en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

Visto

La ordenanza N° 16.866 y los decretos 766/20, 838/20, 858/20, 901/20, 960/20, 992/20, 1262/20, 1288/20, 1308/20, 1404/20 y 1459/20.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que en lo que aquí respecta, por medio de la ordenanza N° 16.866 se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, estableciéndose a la vez por los decretos N° 766/20, 858/20, 960/20, 992/20, 1262/20 y 1288/20, 1308/20 y 1404/20 los aspectos a tener en cuenta para llevar adelante los controles en los puntos de acceso a la ciudad.

Que por medio de los decretos N° 838/20, 901/20, 1308/20 y 1459/20, a fin de complementar las medidas contempladas en la normativa antes referida, se procedió al cierre de determinados caminos rurales.

Que en base a ello, resulta razonable y conveniente profundizar la regulación sobre los puntos de control sanitarios y caminos rurales en esta ciudad tomando medidas que dificulten evadir los controles antes referidos.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al cierre transitorio a la circulación del camino vecinal del Partido de Tandil identificado como N° 30 A entre caminos N° 30 y 30 B.

Artículo 2°: Encomiéndese a la Secretaria de Protección Ciudadana, Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental Obras y Vivienda y, a la Cooperativa Vial Rural, a que en forma conjunta o indistinta procedan al cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, quedando facultados para determinar el o los puntos de cierre en el referido camino de acuerdo a lo que consideren adecuado con la finalidad de esta norma, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el caso que lo estimen conveniente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y posteriormente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1637/2020

Tandil, 21/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16920, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle PASAJE INTERNO, B° ALTOS DEL GOLF, vereda impar, cuadra incompleta entre Linstow y Holmberg, de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias,

en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16920, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1638/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16917, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle 2 entre calle 5 y J.M. FANGIO – PARQUE INDUSTRIAL TANDIL según Anteproyecto N° 16-008009-00-15 de nuestra ciudad.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16917, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1639/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16919, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la

extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles PEYREL AL 2100 (V.P.), ARGERICH AL 1700 (V.P.), ARGERICH AL 1600 (V.P. - C.I.), SAN FRANCISCO AL 1700 (V.P.), SAN FRANCISCO AL 1600 (V.P.- C.I.), PIO XII AL 2100 (V.I.) y GUEMES AL 2100 (V.I.), según Anteproyecto N° 16-008453-00-19 de nuestra ciudad.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16919, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1640/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16916, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **BULEWSKI AL 2300 – ambas veredas – cuadra incompleta – entre Los Horneros y Calihue** – de nuestra ciudad, de acuerdo al croquis obrante a fojas 2 del Expediente N° 2020/00/2805.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16916, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1641/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16924, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre el Señor Jorge Enrique Collová, DNI.5.309.359, con domicilio legal en calle Bolívar N° 352 de esta ciudad, en adelante el Locador y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI.5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del expediente N° 3172/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 226, Km.169,5 – Intersección calle La Pampa. Cuya nomenclatura catastral es Circ. 1, Sec. E, Chac. 97, Parc. 1, Fr. 3 del Partido de Tandil, con destino al funcionamiento de la Jefatura Rural dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de tres (3) años a partir del 1° de junio de 2020 al 31 de mayo de 2023. Siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$ 45.832,78), para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 52.707,69), para el tercer Semestre, la suma de Pesos Sesenta Mil Seiscientos Trece con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 60.613,84), para el Cuarto Semestre, la suma de Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cinco con Noventa y Un Centavos (\$69.705,91), para el Quinto Semestre, la suma de Pesos Ochenta Mil Ciento Sesenta y Uno con Setenta y Nueve Centavos (\$ 80.161,79), y para el Sexto Semestre, la suma de Pesos Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con Dos Centavos (\$ 92.186,02).-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16924, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1642/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16906, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Sr. **Cárdenas Leandro**, con D.N.I. N° 22.815.337, a ocupar el **espacio verde público detrás del murallón del lago, en la zona del dique**, para la instalación de un carro pochoclero.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16906, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1643/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16907, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Sr. **Barales Emir Gastón**, con D.N.I. N° 30.378.819- y la **Sra. Karina Cucci**, DNI. N° 24.997.121, a ocupar el **espacio verde público en la plazoleta "Pinocho"**, ubicada en la Diagonal Dr. Arturo Illia, Echeverría y prolongación de la calle Juncal, para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, algodón de azúcar y gaseosas, los días sábados, domingos y feriados, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16907, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1644/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16908, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Sr. **Vazquez Dasilva Darío**, con D.N.I. N° 26.840.665, a ocupar el **espacio verde público en la Plaza Hipólito Yrigoyen**, para la instalación de un puesto de **venta de pochoclos**, los días sábados, domingos y feriados en el horario de 11:00 a 21:00 hs.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16908, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1645/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16909, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza a la Sra. **Cena María Magdalena**, con D.N.I. N° 20.945.944, a ocupar el **espacio verde público en la Plaza de las Banderas**, para la instalación de un puesto de **venta de pochoclos y garrapiñadas** en horario diurno.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16909, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1646/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16913, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza a la Sra. María Guzman con D.N.I. N° 25.931.733, a ocupar el **espacio público en la intersección de Av. Brasil y Carlos Gardel** para la instalación de un puesto de venta de Flores y Plantas.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16913, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1648/2020

Tandil, 23/07/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por Conducción Superior, la Secretaria de Economía y Administración, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y la Secretaría Legal y Técnica.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 1.897.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1649/2020

Tandil, 23/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 177-03-20 "Servicio de vigilancia en Corralón Av. Santamarina N° 460 – Primer cuatrimestre 2020" y su prorroga correspondiente al mes de Mayo.

Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 12.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de foja 13 a 22.

Que el 19 de Diciembre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 23, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- Adjudicase el Concurso de Precios N° 177-03- 20 "Servicio de vigilancia en Corralón Av. Santamarina N° 460 – Primer cuatrimestre 2020" a favor de la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda., CUIT: 30-64547301-5, por la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 422.400,00) y la suma de pesos ciento ocho mil doscientos cuarenta (\$ 108.240,00) correspondiente a la prórroga del contrato por el mes de Mayo. Alcanzando la suma total de pesos quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta (\$ 550.640,00) por el periodo de Enero a Mayo del corriente año.

Artículo 2º- La erogación a producirse será apropiada a la partida 3.9.3.0 "Servicio de vigilancia", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38 – Control Vehicular Urbano, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1650/2020

Tandil, 23/07/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por parte de la Secretaria de Protección Ciudadana.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 600.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 1651/2020

Tandil, 23/07/2020

Visto

Que el Municipio de Tandil ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Técnica con la ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PUBLICA (A.S.A.P.), convalidado por Ordenanza N° 16099.

Que el Convenio referido tiene por objetivo regular la mutua colaboración entre ambas partes, actuando la ASAP como Contratista de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en Finanzas y Políticas Públicas, para la realización de actividades de cooperación técnica y capacitación e iniciativas que tiendan a la aplicación de tecnologías sobre las Finanzas Públicas, y todas aquellas actividades que las partes consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines respectivos.

Considerando

Que en su carácter de Socio Institucional, el Municipio de Tandil debe proceder a abonar la cuota correspondiente al año 2020.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PUBLICA (A.S.A.P.) – C.U.I.T. 30-66189394-6, por la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00) en concepto de cuota correspondiente a la suscripción del Municipio de Tandil por el año 2020, en carácter de Socio Institucional, en el marco del Convenio suscripto con la Asociación referida, convalidado por Ordenanza N° 16099.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida informada por el Director de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4° : REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1652/2020

Tandil, 23/07/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119°) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos con afectación.

Considerando

Lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia en la suma de (\$ 1.016.035,11), conforme al detalle de incrementos consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de (\$ 1.016.035,11), conforme al detalle de ampliaciones consignado en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2°) del presente, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1°) de este Decreto se dispone.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, "En Paralelo" a conocimiento de todas las Secretarías, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1653/2020

Visto

Que por Expte. SADOM 2020/3958/00 se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 48-03-20 "Adquisición de formularios pre impresos para la Dirección de Rentas y Finanzas".

Considerando

Que en Expte. SADOM referido, a fs. 10, 11/23 y 24 obra la siguiente documentación:

- . Registro de Invitados a cotizar;
- . Invitaciones cursadas a los distintos proveedores;
- . Acta de Apertura del 14 de Julio de 2020, donde consta la presentación de dos (2) ofertas.

Que la oferta presentada por el proveedor Diego Martín Moreno por Pesos setecientos quince mil (\$ 715.000,00) se considera económicamente razonable.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 48-03-20 "Adquisición de formularios pre impresos para la Dirección de Rentas y Finanzas" a favor del proveedor Diego Martín Moreno, CUIT: 20-22292525-9, en la suma total de Pesos setecientos quince mil (\$ 715.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1654/2020

Tandil, 23/07/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 18-02-20 "Adquisición de tachas reflectivas".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° : Llámase a Licitación Privada N° 18-02-20 "Adquisición de tachas reflectivas" con un presupuesto oficial de Pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos dos con cincuenta centavos (\$ 1.354.702,50).

Artículo 2° : El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 30 de Julio de 2020 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1655/2020

Tandil, 24/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 49-03-20 "Alquiler de Camión Volcador para Espacios Verdes Públicos".

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 10.

Que el 14 de julio de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 18, habiendo cotizado tres (3) de los proveedores invitados.

Que las ofertas presentadas por las Firms Carranza Vial SRL y Albelo, Rosana Beatriz por Pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000) se consideran económicamente razonables.

Que a fs. 102 se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros sugiriendo la adjudicación en partes iguales a los oferentes que cotizaron idéntico monto.

Que al respecto se ha expedido la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase El Concurso de Precios N° 49-03-20 "Alquiler de Camión Volcador para Espacios Verdes Públicos" por el valor total de Pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000); tal se detalla continuación:

CARRANZA VIAL SRL (\$240.000)

ALBELO, ROSANA BEATRIZ (\$240.000)

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto, adunado a fs. 104 del Expediente SADOM N° 3968/00/2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 1656/2020

Tandil, 24/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 20-03-20 "Adquisición de Indumentaria de Trabajo".

Considerando

Que el 20 de febrero de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 34, habiendo cotizado nueve (9) de los proveedores invitados.

Que las ofertas presentadas por los proveedores PALERMO, FERNANDO ARIEL y PATO GALLARETA SA se consideran

económicamente razonables.

Que a través del DECTO-2020-853-E-MUNITAN-INT se ha adjudicado el Concurso a los proveedores mencionados precedentemente.

Que según consta a fs. 189 del Expediente Sadom N° 1329/2020 el proveedor PALERMO, FERNANDO ARIEL ha manifestado no poder hacer entrega de la indumentaria que corresponde a la Orden de Compra N° 1364, por cuestiones ajenas a su empresa, tal como lo expresa a fs. 189.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación al proveedor PALERMO, FERNANDO ARIEL del Concurso de Precios N° 20-03-20 "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" de los ítems 1 y 2.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1657/2020

Tandil, 24/07/2020

Visto

La adjudicación de la Licitación Privada N° 13-02-20 "Adquisición cuchillas para motoniveladora" por DECTO-2020-1619-MUNITAN-INT; y,

Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros en su informe de fs. 60 solicita se rectifique o ractifique el mencionado acto administrativo, atendiendo que por haberse obtenido una única propuesta es preciso que cuente con autorización previa del HCD.

Que la sanción del Decreto en cuestión ha sido un error involuntario.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: - Deróguese el DECTO-2020-1619-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para proseguir con el trámite correspondiente.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1658/2020

Tandil, 24/07/2020

Visto

Que el Director de Patrimonio procederá a tramitar ante el Registro del Automotor la transferencia del vehículo Domino UZU 634 a favor de la Municipalidad de Tandil.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, con cargo de rendición de cuentas a favor del Director de Patrimonio, Lic. Gustavo Di Marco, por la suma de Pesos diez mil trescientos (\$10.300,00), para tramitar ante el Registro del Automotor la transferencia del vehículo Domino UZU 634 a favor de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.8.3.0 "Impuestos, Derechos y Tasas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1659/2020

Tandil, 24/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 44-03-20 "Adquisición de Indumentaria de Trabajo".

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 68.

Que el 24 de junio de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 102, habiendo cotizado cinco (5) de los proveedores invitados.

Que las ofertas han sido evaluadas por la Dirección de Compras y Suministros, según consta a fs. 237 y 237vta. del Expediente SADM N° 3588/2020.

Que al respecto se han expedido la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 44-03-20 "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" en la suma total de Pesos setecientos cuarenta mil novecientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 740.932,51) a los siguientes proveedores:

Proveedor	Pedido de Cotización N°	Ítem N°	Importe	Dependencia	Imputación según Pedido
-----------	-------------------------	---------	---------	-------------	-------------------------

PALERMO FERNANDO	1854	1 A 7, 11 y 12	\$ 54,190.98	Espacios Verdes	26.01
	1861	1 A 7, 9 A 11, 23 Y 24	\$ 30,539.82	Delegación Gardey	32.02
	1853	1 Y 2	\$ 3,409.68	Desarrollo Urbano	1.01
	1860	1 A 14	\$ 44,325.84	Cementerios	25.01
	1856	2	\$ 9,773.70	Obras Sanitarias	24.01
	1859	1, 2, 4 Y 6	\$ 51,924.34	Delegación Vela	31.02
			\$ 194,164.36		
COMASA S.A.	1854	8 a 10	\$ 5,508.00	Espacios Verdes	26.01
	1856	3	\$ 1,315.00	Obras Sanitarias	24.01
	1858	1	\$ 76,270.00	Vialidad	22.01
	1861	8	\$ 1,836.00	Delegación Gardey	32.02
			\$ 84,929.00		
CONFAL S.A.	1852	1	\$ 2,075.50	Servicios	22.04
	1859	3 Y 5	\$ 51,961.60	Delegación Vela	31.02
	1851	1 A 8	\$ 147,360.85	Espacios Verdes	26.01
	1853	3 Y 4	\$ 6,333.80	Desarrollo Urbano	1.01
	1856	1 Y 5	\$ 87,307.80	Obras Sanitarias	24.01

	1857	1	\$ 120,379.00	Vialidad	22.01
	1861	12 A 20	\$ 45,706.60	Delegación Gardey	32.02
			\$ 461,125.15		
PATO GALLARRETA S.A.	1856	4	\$ 714.00	Obras Sanitarias	24.01
			\$ 714.00		
		TOTAL	\$ 740,932.51		

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en Expte SADOM N° 3588/00/2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1660/2020

Tandil, 24/07/2020

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	DNI	Importe
CELA MARIELA SONIA	21.854.165	\$ 7.500

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1661/2020

Tandil, 25/07/2020

Visto

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de las actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se ha presentado el protocolo sanitario para el dictado de esta norma, habiendo sido analizado por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**DECRETA**

ARTICULO 1°: Establézcase desde el 27 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial para la prestación de servicios empresariales de catering.

ARTICULO 2°: Como condición para la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior:

- a. Se deberá solicitar la correspondiente autorización de forma particular por cada uno de los servicios y con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha estimada, debiéndose adjuntar el protocolo y demás documentación y datos que resulten necesarios para su adecuada evaluación.
- b. Sólo se podrán prestar en lugares habilitados para tal fin utilizando un esquema de funcionamiento que garantice la presencia de una persona cada 4 (cuatro) metros cuadrados con un máximo de 30 por establecimiento.
- c. La evaluación de la solicitud referida en el inc. a) se encontrará a cargo de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, el Comité de Seguimiento Covid-19, en conjunto con las áreas Municipales que se estime conveniente, y con la colaboración de la Agrupación de Proveedores de Servicios de Eventos de Tandil (APSET).
- d. Seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y los que específicamente se hayan presentado, o se presenten (y que posteriormente sean aprobados), en la medida que no se contradigan con lo decidido por el ente de salud antes mencionado.

ARTICULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de este decreto será la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente

Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1662/2020

Tandil, 25/07/2020

Visto

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de las actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil por 180 días a partir de su promulgación.

Que el art. 14 de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo los siguientes horarios para todas las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

- a. Lunes a viernes, de 5.30 a 14.00, de 16.00 a 18 hs, y de 20.00 a 22.00 hs. La frecuencia en estos días será cada 20 minutos.
- b. Sábados, de 5.30 a 14.00, de 16.00 a 18 hs, y de 20.00 a 22.00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.
- c. Domingos y feriados sin servicio.

ARTICULO 2°: Las unidades vehiculares tendrán un máximo de ocupación según su capacidad de asientos.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTICULO 4: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente Archívese.

Decreto N° 1663/2020

Visto

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de las actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que las actividades alcanzadas por esta norma cuentan con protocolos específicos analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese desde el 27 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento hasta las 20 hs. de todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios que al día de la fecha del dictado del presente decreto se encuentren habilitadas por este Municipio y que además cuenten con un horario preestablecido y de cierre anterior al aquí fijado.

Se mantendrán los días de funcionamientos instaurados por la normativa respectiva.

ARTICULO 2°: Este acto administrativo no comprende a las actividades alcanzadas por los decretos N° 1531/20 y 1532/20 dictados por este Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°: Para todo lo no modificado por el presente decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente a cada actividad.

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo regulado en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1664/2020

Tandil, 25/07/2020

Visto

Los Decretos Municipales N° 2108/19 y N° 4961/19 mediante los cual se procedió a la designación como Juez de Faltas Interino a cargo del Juzgado de Faltas N° 1 de Tandil a la Dra. María Gabriela Vila, DNI 22.671.494, legajo N° 7876 y,

Considerando

Que la mentada designación interina y su prórroga tuvieron su razón de ser en la renuncia –y su posterior aceptación por Decreto Municipal N° 3874/18–, presentada por la Dra. Mirta Beatriz Deoseffe (Leg. 6198) al cargo como Jueza del Juzgado de Faltas N° 1 de Tandil, lo que originó la necesidad del dictado del Decreto Municipal N° 3955/18, mediante el cual se dispuso que hasta tanto se designara un nuevo Juez a cargo dicho Juzgado, subrogara en el ejercicio de sus funciones el Juez designado a cargo del Juzgado de Faltas N° 2 de Tandil, y en ausencia de éste, el Sr. Intendente Municipal conforme las disposiciones del Código de Faltas Municipales (Decreto-Ley 8751/77 y sus modificaciones).

Que posteriormente, dado el cúmulo de tareas y causas en trámite en ambos Juzgados de Faltas, y tratándose de procedimientos esencialmente orales que requieren pronta resolución ante la presunta infracción a las normas vigentes dentro el amplio espectro de las competencias que se otorga por Ley a los Juzgados de Faltas municipales –entre otros fundamentos que recomiendan que cada Juzgado tenga su propio Juez ejerciendo la titularidad del mismo–, por Decreto N° 2108/19 (y su posterior convalidación por Ordenanza N° 16563) se procedió a designar interinamente hasta el 31 de diciembre de 2019 como Juez a cargo del Juzgado de Faltas N° 1 de Tandil, a la Dra. María Gabriela Vila, DNI 22.671.494, legajo N° 7876, quien desde el año 1999 se desempeñaba ya como Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas N° 2 de Tandil, por sus antecedentes personales y profesionales.

Que por idénticas razones, dicha designación fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decreto N° 4961/19 (y su posterior convalidación por Ordenanza N° 16801).

Que esos fundamentos, con más la experiencia y la trayectoria personal de la Dra. María Gabriela Vila, en particular su desempeño como Juez Interino a cargo del Juzgado de Faltas N° 1 de Tandil desde el 12 de Junio de 2019, justifican nuevamente la conveniencia de prorrogar dicha designación interina asumiendo la titularidad y responsabilidad en el impulso de las causas en trámite ante el mentado Juzgado, a fin de que se le dé oportuna respuesta a los ciudadanos que concurren al mismo, con la mayor celeridad posible.

Que consecuentemente, conforme los antecedentes expuestos, resulta oportuno, conveniente y ajustado a Derecho prorrogar la designación como Juez Interino a cargo del Juzgado de Faltas n° 1 de Tandil, a la Dra. María Gabriela Vila, Legajo 7876.-

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.-

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase desde 01 de Julio de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la designación en el cargo de Juez de Faltas Interino a cargo del Juzgado de Faltas N° 1 de Tandil de la Dra. María Gabriela Vila, DNI 22.671.494, legajo N° 7876, manteniendo la reserva de su cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas N° 2 de Tandil mientras dure su interinato.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Tomen conocimiento Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Gobierno, Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 de Tandil, Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

Decreto N° 1665/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16918, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles HOLMBERG AL 1000 (V.I.), y HOLMBERG AL 1100 (V.I.), según Anteproyecto N° 16-008417-00-19 de nuestra ciudad.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias,

en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16918, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1666/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16912, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para la siguiente institución educativa, para utilización exclusiva de transporte escolar y ascenso y descenso de pasajeros sin espera, e individualizar el siguiente espacio:

. Brandsen N° 498

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16912, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Planificación de la Movilidad Urbana, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Área de Señalización, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1667/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16903, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se incorpora al Patrimonio Municipal el inmueble denominado catastralmente Circ. I Secc. E Chacra 101 Manzana 101m Parcela 1, partida inmobiliaria 63861 (103) con una superficie de 900,30m2, afectado su uso a espacio verde público.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16903, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dptos. de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Rentas y Finanzas y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1668/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16911, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se aceptan las donaciones de obras al Museo Municipal de Bellas Artes, conforme al detalle que luce a fs. 15 del presente expediente.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16911, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Museo Municipal de Bellas Artes, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1669/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

El acta de Recepción Provisoria Total que se le otorga a la firma COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDA LIMITADA, con fecha 6 de enero de 2020.

El informe de Balance de Obra según Medición Final, de la obra "RENOVACION CENTRO COMERCIAL QUINTANA – 1° ETAPA " – Licitación Pública N° 40-01-2017, donde se observa que se ha producido una economía a favor de la Municipalidad de Tandil de \$ 111.870,00, y

Considerando

Que es menester proceder al cierre de la obra de la referencia,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º- Procédase a la Recepción Provisoria Total de la obra **"RENOVACION CENTRO COMERCIAL QUINTANA – 1º ETAPA"** – Licitación Pública Nº 40-01-2017.

Artículo 2º- Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía presentada oportunamente por la empresa COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDA LIMITADA.

Artículo 3º- Reconózcase una economía de \$ 111.870,00 a favor de la Municipalidad de Tandil, de la obra mencionada.

Artículo 4º- Aféctese la Economía de obra producida a la partida correspondiente.

Artículo 5º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y archívese en la dependencia mencionada en primer término.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto Nº 1670/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16922, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre la Sra. Claudia Raquel Spadano, DNI. 17.017.933, en adelante la Locadora y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 1 del expediente Nº 1736/01/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la Avenida Santamarina Nº 686, con destino para el funcionamiento de la oficina aludida en los considerandos, por el plazo de dos (2) años a partir del 1º de febrero de 2020, venciendo el día 31 de Enero del año 2022, siendo el precio de la locación determinado en la suma mensual de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Doce con dieciséis Centavos (\$ 33.212,16) hasta julio de 2020, que se irá actualizando semestralmente en un veinte por ciento (20%) acumulativo, hasta la finalización del contrato.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- PROMÚLGASE la Ordenanza 16922, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

Decreto Nº 1671/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16927, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se excluye del Anexo I (LISTADO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESCAPARATES Y TITULARES DE LOS MISMOS) de la Ordenanza N° 14.902, el Item N° 12, kiosco de diarios y revistas sito en la calle Quintana 485.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16927, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1672/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16921, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta mediante la modalidad establecida en el Artículo N° 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, previa tasación del Centro de Martilleros de Tandil y en el marco de la normativa vigente al respecto, de los bienes declarados fuera de uso por el Decreto N° 162/2020.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16921, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1673/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16915, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Civil "Tandil Eco Sustentable" a efectos de que la misma pueda ejercer una tarea de patrocinio, tal su expresa voluntad, sobre el espacio verde público, nomenclatura catastral Circ. I, Sección D, Chacra 15, Manzana 15ag, Parcela 9, Superficie 1.400,31m2 y de la reserva de equipamiento comunitario en la parcela 8 de la misma manzana con una superficie de 471,60m2, colindante con el predio adquirido por la Asociación a los fines expresados.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16915, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1674/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16926, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre Jorge Oscar Manochi, DNI. 4.226.343, Stella Maris Manochi, DNI. 826.083 y María Teresa Natale de Manochi, DNI. 324.310 todos domiciliados en Av. Quintana N° 70, piso 1°, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Locador" y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI. 5.383.874, en adelante el "Locatario", obrante a fs. 11/12, del expediente N° 20196/00/2020, mediante el cual se conviene celebrar la prórroga de contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 604 de Tandil, destinado al funcionamiento de la Casa de la Cultura y de la Subsecretaría de Cultura y Educación, por el plazo de cuatro (4) años a partir del 1° de abril de 2020, venciendo el 31 de marzo de 2024. Siendo el canon locativo para el Primer año, la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), mensuales, para el segundo año, la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), mensuales, para el tercer año y cuarto año, la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000), mensuales. Siendo el monto total, la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil Pesos (\$ 4.320.000).-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16926, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría de Cultura y Educación y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1675/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16925, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre Yola Noemí Carrancio, DNI. 18.641.574, representada por el Martillero y Corredor Público (T°IV – F° 296) Salvador Gustavo Zangari, DNI. 14.629.960, en adelante el locador y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del Expediente N° 3173/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la calle Alem N° 1073, destinado a la Comisaría de la Mujer y la Familia y Servicio de Atención a la Víctima de Violencia, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de dos (2) años a partir del 1/03/2020 hasta el 28/02/2022. Siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500), para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta (\$ 25.880), para el tercer Semestre, la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta (\$ 29.760), y para el Cuarto Semestre, la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta (\$ 34.230),

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16925, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1676/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16923, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre los Señores Alfonso J. Cano, DNI. N° 5.393.728 y Miguel A. Quiñoneros DNI. N° 11.329.799, ambos con domicilio en calle Larrea N° 839, en adelante los Locadores y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, DNI. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del Expediente N° 2965/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la Colectora Luis M. Macaya N° 2643, con destino al funcionamiento del Escuadrón de Caballería dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de tres (3) años a partir del 21 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2023, siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y tres con dieciséis Centavos (\$ 62.173,16), para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Once Centavos (\$ 71.499,11), para el tercer Semestre, la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintitrés con Noventa y Siete Centavos (\$ 82.223,97), para el Cuarto Semestre, la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos (\$94.557,56), para el Quinto Semestre, la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 108.741,19), y para el Sexto Semestre, la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Cincuenta y Dos con Treinta y Ocho Centavos (\$ 125.052,38).-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16923, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1677/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16914, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza a las Empresas YPF ENERGIA ELECTRICA S.A. – TRANSBA – GENERAL ELECTRIC GE POWER & WATER TECHNOLOGY – PATAGONIA SUPPLY S.R.L.. – AUTOTROL – el uso del espacio público para realizar la obra: "TENDIDO DE FIBRA OPTICA SOBRE LINEA DE ALTA TENSIÓN PARQUE EOLICO LOS TEROS – ESTACIÓN TRANSFORMADORA TANDIL (LAT 132 KV OLAVARRIA – TANDIL)", que contempla tendido de fibra óptica por las estructuras existentes de TRANSBA, según Documento TRANSBA N° C- TER-1- 00 - PL-004 y Documento YPF N° YE-4GYE11.18-230-12- EL-PL-004 obrante en el presente Expediente.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16914, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1678/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16905, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como "Instalaciones Deportivas de hasta 450m2 destinados a la actividad", las instalaciones ubicadas en calle Quintana N° 1176, de este Partido, a nombre de JORGE MARTÍN LUQUE, DNI. 34.336.988.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16905, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1679/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16910, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial y el ancho mínimo de entrada vehicular exigidas por el Código de Edificación. El proyecto de Obra Nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 6c, Parcela 14a, calle Sarmiento N° 1648, de este Partido, propiedad de la Sra. Raquel Pantolini.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16910, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Economía y Administración, Agim quién notificará a Catastro Económico, Contaduría, Dirección de Presupuesto, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1680/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16904, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como Venta al por Mayor de Productos de Almacén y Dietética, las instalaciones ubicadas en Avda. Juan B. Justo N° 1190, de este Partido, propiedad de la razón social Distribuidora Colón de las Sierras de Tandil SRL.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16904, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

Decreto N° 1681/2020

Tandil, 27/07/2020

Visto

Que la Dirección de Obras Públicas ha realizado el Balance Final de la obra "EXTENSION RED DE GAS NATURAL ZONAS VARIAS V – BO. LA TANDILERA" – Licitación Pública N° 33-01-19,

Que se observa en la Medición Final una economía por la suma de \$ 15.250,00 y una demasía por el valor de \$ 23.092,00; y,

Considerando

Que como resultado final del Balance de Obra se ha producido una Demasía a favor de la firma USICOM S.A., de obra del orden de \$ 7.842,00,

Que es menester sanear la partida presupuestaria correspondiente, afectándose la demasía producida.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcase una demasía de obra a favor de la firma USICOM S.A., por el importe de \$ 7.842,00 (Pesos Siete mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 cvos.), como resultado de la diferencia producida entre la economía de obra y las demasías de acuerdo al Balance de Obra según la medición final.

Artículo 2°- Aféctese la demasía de obra producida a la partida correspondiente.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento ésta, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y archívese en la dependencia mencionada en primer término.-

Firma Digital: **Luciano Maria Lafosse** (Secretario)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1682/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 52-03-20 "Adquisición de gas oíl a granel para Servicios".

Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 10.

Que el 23 de julio de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 23, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por la firma PMDP S.A. por Pesos Ochocientos veintiún mil setecientos (\$ 821.700) resulta inferior al presupuesto oficial, por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 52-03-20 "Adquisición de gas oíl a granel para Servicios", a favor de la firma PMDP S.A., en la suma total de Pesos Ochocientos veintiún mil setecientos (\$ 821.700).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en la Solicitud de Gasto N° 3328, adunada al Expediente SADOM N° 4162/00/2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1683/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

La Licitación Pública N° 14-01-19 "Ampliación, rehabilitación y reformas en E.S. N° 20", realizada a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 22 de Junio de 2020 se procedió a firmar el Acta de Recepción Provisoria.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION PROVISORIA de la Obra "Ampliación, rehabilitación y reformas en E.S. N° 20" – Licitación Pública N° 14-01-19, ejecutada por la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario)

- Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 1684/2020

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Gobierno – Delegación Maria IgnaciaVela, José María Araya– legajo 12519.

Que el agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de Julio de 2019, designado por Decreto N° 2818/2019.

Que se han expedido favorablemente la Delegación Maria Ignacia-Vela, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al trabajador José Maria Araya – legajo 12519, a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno – Delegación Maria Ignacia-Vela, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 40 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútese a las partidas 1.1.1.7. "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación Maria Ignacia-Vela, Actividad 02- Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Delegación de Maria Ignacia-Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1685/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Rentas y Finanzas, Emilio Nicolás Goñi– legajo 12599.

Que el agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de Julio de 2019, designado por Decreto N° 2818/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Rentas y Finanzas, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al trabajador Emilio Nicolás Goñi – legajo 12599, a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Rentas y Finanzas, en la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas

semanales, a partir del 1° de julio de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 16 – Agencia de Ingresos Municipales (Ag. I.M.), Actividad 02- Rentas y Finanzas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1686/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Construcción de rampas y arreglos varios en J.I. N° 906", realizada por la empresa RyS Arquitectura; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el pago de la obra "Construcción de rampas y arreglos varios en J.I. N° 906", realizada por la empresa RyS Arquitectura

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1687/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

El Decreto N° 1601/2020, de fecha 16 de Julio de 2020.

Considerando

El error involuntario acaecido en la redacción de los artículos 1° y 3° del Decreto 1601/2020 de fecha 16 de Julio del año 2020, en cuanto a la Dirección donde desarrolla sus funciones la agente Dorney –legajo 7739-.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto 1601/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Redúzcase de 35 a 30 horas semanales el régimen horario de la agente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat –Dirección de Abordaje Territorial-, Gabriela Alejandra Dorney –legajo 7739-, con retroactividad al 1° de Julio del año 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Modificase el artículo 3° del Decreto 1601/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Abordaje Territorial, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1688/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar el pago al proveedor Manuel Martens por los trabajos de cambio de puertas en baños de la E.E.E. N° 503; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro (\$ 78.974,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar los trabajos de cambio de puertas en baños de la E.E.E. N° 503, realizada por el proveedor Manuel Martens.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1689/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los empleados mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista, y;

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales- Dirección de Turismo, Nicolás Sebastián Chain –legajo 12550.

Que el empleado revisten en la planta temporaria de personal en carácter de mensualizado desde el 15 de abril de 2019, designados por Decreto 1878/2019.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al trabajador Nicolás Sebastián Chain –legajo 12550 - a la Planta Permanente de la Dirección de Turismo, en la categoría 4 del agrupamiento Técnico, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de julio de 2020.

Artículo 2° - El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.4. "Personal Técnico", y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.14 –Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales- Programa 16 – Desarrollo Turístico- Actividad 02 –Promoción Turística, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4° - Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales-Dirección de Turismo-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 1690/2020

Tandil, 28/07/2020

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Rentas y Finanzas, Hugo Nicolás González– legajo 12600.

Que el agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de Julio de 2019, designado por Decreto N° 2818/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Rentas y Finanzas, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórase al trabajador Hugo Nicolás González – legajo 12600, a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Rentas y Finanzas, en la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútese a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Programa 16 – Agencia de Ingresos Municipales (Ag. I.M.), Actividad 02- Rentas y Finanzas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 629/2020

Tandil, 03/07/2020

Visto

El artículo 5° del Decreto N° 1404/2020 que faculta al SISP a definir las zonas de brote epidémico activo de Coronavirus.

Considerando

Que el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) en el partido de Tandil ha informado que la localidad de Chillar (partido de Azul) cursa a la fecha un brote epidémico activo, considerando la cantidad de casos reportados recientemente.

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL SISTEMA

INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

DISPONEN

Artículo 1°: Considérase desde la fecha y por el término de seis semanas, a la localidad de Chillar (partido de Azul) como zona de brote epidémico activo de Coronavirus, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1404/2020.

Artículo 2°: El plazo establecido en el artículo 1° podrá ser prorrogado en función de la evaluación que realice el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) en el partido de Tandil de la situación en la localidad referida.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Protección Ciudadana, pase al Centro de Monitoreo de Covid-19, Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) en el partido de Tandil, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Med. Matías Tringler - Lic. Gastón Morando

(Vicepresidente del SISP Ente Descentralizado) - (Presidente del SISP Ente Descentralizado)